

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS FEDERACIONES O AGRUPACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DE OURENSE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 2025, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento de las federaciones o agrupaciones de asociaciones vecinales de Ourense, correspondientes al ejercicio 2025, conforme con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

1. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a las federaciones o agrupaciones de asociaciones vecinales de Ourense, con la finalidad de financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2025.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su párrafo segundo, la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027, contribuyendo al fomento del movimiento vecinal a través de sus asociaciones como instrumento de participación ciudadana ante las administraciones locales y como entidades gestoras de actividades de interés social, deportiva, cultural o medioambiental.

Segunda. Beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las federaciones o agrupaciones de asociaciones vecinales definidas en el apartado 2 que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria regulada en estas bases:

a) Estar inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones de Ourense, dependiente de la Xunta de Galicia.

b) Tener su domicilio social en la provincia de Ourense, circunstancia que deberá constar en la inscripción en el registro de la Xunta de Galicia.

2. A los efectos de estas bases, se considerarán federaciones o agrupaciones de asociaciones de vecinos, con independencia de su denominación, todas aquellas asociaciones que estén integradas por tres o más asociaciones vecinales, entendiéndose por tales las asociaciones cuyos fines sean la defensa de los derechos e intereses de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 23111/48007 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2025.



La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de 43.000,00 euros.

Cuarta. Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

Cuarta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación <http://www.sede.depourense.es/>

Cuarta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y finalizará el 17 de marzo de 2025, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

Cuarta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.

El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es el siguiente:

a) Documentación administrativa:

a.1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

a.2) Certificado de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Ourense de la Xunta de Galicia, en el que conste el domicilio social de la entidad en Ourense y los estatutos sociales de la entidad.

a.3) Poder con el que actúe el representante de la entidad, excepto que dicha función le corresponda conforme a los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento acreditativo de su nombramiento o elección.

a.4) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de encontrarse la entidad al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

a.5) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones públicas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, según el modelo anexo III.

a.6) Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presen-



tada, de la publicación del anuncio de inicio del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado a.6) no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no le efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica y la página web de la Diputación, y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con lo señalado en las bases 7.^a y 10.^a, respectivamente.

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los documentos señalados en los apartados a.2) y a.3) cuando estos documentos ya obraran en poder de la Diputación, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior.

a.7) De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten el DNI del representante, el CIF de la entidad, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

No obstante, en caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar dicha documentación con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación obligatoria para la valoración de la solicitud:

Para la valoración de la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad de la federación.
2. Certificación del secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que conste el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2025, desglosado por capítulos y conceptos con el mayor detalle posible, y aprobado por la asamblea de la federación.
3. Certificación del secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que conste el número y denominación de las asociaciones vecinales que la integran, y el número de socios de cada asociación federada. Este último dato se certificará por el secretario de la federación solicitante sobre la base de la información que le suministren los secretarios de las asociaciones federadas.



Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración, denegándose la concesión de la subvención, aquellas solicitudes en las que no se aporten los documentos señalados. Se procederá de igual manera en los supuestos en que los documentos presentados se encuentren incompletos, padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente su valoración o contengan datos o previsiones de difícil o imposible realización.

Cuarta. 4. Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que sólo le será de aplicación a la documentación administrativa.

Quinta. Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) Con el delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: dpd@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Na-



cional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.es las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Estas publicaciones se mantendrán durante el plazo necesario para el cumplimiento de su finalidad, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento, sin perjuicio de su mantenimiento en los expedientes administrativos electrónicos correspondientes.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará a disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos de la formulación de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para la formulación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.



h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Sexta. Gastos subvencionables:

Se considerarán subvencionables todos los gastos de carácter corriente propios de la federación o agrupación de asociaciones que correspondan al ejercicio 2025, debiendo haber sido contraída la obligación correspondiente y emitida la oportuna factura dentro de este ejercicio.

En todo caso, se considerarán excluidos los siguientes gastos:

- a) Inversiones de cualquier tipo.
- b) Gastos de adquisición de bienes inventariables.
- c) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y judiciales.
- e) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- f) Cualquier gasto que sea objeto de subvención por parte de otra administración pública.

En todo caso, el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Séptima. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación para la valoración de la solicitud referida en la base 4ª.

Para la aportación de esta documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo V de estas bases.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento de las federaciones o agrupaciones de asociaciones vecinales de Ourense correspondientes al ejercicio 2025. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base cuarta, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Una vez transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, esta emitirá un informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y le remitirá el expediente a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a las solicitudes para las que no se aportara de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de solicitudes, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante un anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento de las federaciones o agrupaciones de asociaciones vecinales de Ourense correspondientes al ejercicio 2025. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base cuarta, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.



Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 10ª.

Octava. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: el diputado delegado del Área de Cultura, Educación y Deporte.

-Vocales:

- La interventora de la Diputación o funcionario que legalmente la sustituya.
- El secretario general de la Diputación o funcionario que legalmente lo sustituya.
- El vicesecretario general de la Diputación o funcionario que legalmente lo sustituya.
- La jefa de la Sección de Subvenciones.

Actuará como secretaria de la comisión la jefa del Negociado de Concursos, con las funciones propias de una secretaria de actas.

Si es el caso, la Presidencia podrá nombrar técnicos y expertos de reconocida competencia en materia cultural, que actuarán como asesores de la comisión.

Novena. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones:

1. Las solicitudes admitidas a trámite se evaluarán según los dos indicadores generales siguientes:

a) Número total de socios de las asociaciones vecinales agrupadas en la federación solicitante. Se le asignarán 50 puntos a la federación que agrupe a las asociaciones con un mayor número de socios, puntuándose el resto en proporción directa.

b) Volumen de gasto corriente presupuestado. Se le asignarán 50 puntos a la federación que presente un mayor presupuesto de gasto corriente, puntuándose el resto en proporción.

2. El valor económico del punto resultará de dividir el importe total del crédito presupuestario destinado a la convocatoria entre el número total de puntos sumados por los solicitantes.

3. La subvención que corresponda a cada solicitante se determinará multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto, toda vez que ninguna entidad podrá recibir subvención por importe superior a su presupuesto de gasto corriente subvencionable.

Los remanentes que se produzcan a consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores se repartirán entre el resto de solicitudes, aplicando entre ellas los criterios recogidos en el apartado 1.

4. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes formuladas conforme con los criterios señalados, y propondrá el otorgamiento de las subvenciones por los importes resultantes y por riguroso orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible.



Décima. Resolución:

La propuesta definitiva de la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, que adoptará el acuerdo de resolución en el plazo máximo de un mes desde el final del plazo de corrección de deficiencias documentales, en su caso, o desde el final del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, la formulación de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme a la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Una vez publicada la resolución, los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles para comunicar la aceptación o rechazo de la subvención concedida, entendiéndose que la aceptan de manera incondicional y sin ningún tipo de reserva en caso de no efectuar ninguna comunicación en dicho plazo. En el caso de rechazo, se solicitará de la Comisión de Valoración la formulación de nueva propuesta para la aplicación de los remanentes producidos, siguiendo las reglas establecidas en la base 9.^a.

Undécima. Publicidad de la concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento de las federaciones o agrupaciones de asociaciones vecinales de Ourense correspondientes al ejercicio 2025, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4^a), se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Duodécima. Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 2025 y de los resultados obtenidos.

b) Certificado, expedido por el secretario de la asociación con el visto bueno del presidente, de los gastos totales de funcionamiento de la federación, conforme con el presupuesto presentado en



el concurso, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de abono. De ser el caso, se indicarán las desviaciones producidas verbo del presupuesto presentado con la solicitud.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención igual o inferior a 3.000,00 euros, deberán aportar una declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo VI de estas bases.

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención superior a 3.000,00 euros, deberán aportar certificados actualizados emitidos por los órganos correspondientes, de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Facturas justificativas de los gastos, hasta un importe equivalente al de la subvención concedida y la correspondiente acreditación del pago de dichas facturas.

No obstante, la presentación de facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:

- En el caso de gastos de personal, las nóminas deberán acompañarse de los documentos de cotización ante la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotización y relación nominal de los trabajadores) y el pago correspondiente al recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retenciones e ingresos la cuenta del IRPF (resumen anual), correspondientes al período objeto de subvención.

No serán válidos los gastos de nóminas si no vienen acompañados de todos los documentos anteriormente indicados.

- En el resto de los supuestos, se admitirá como documento acreditativo del gasto, un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual) en relación al importe retenido por este concepto.

Se excluirán totalmente de la justificación aquellos documentos de gasto que siendo obligatorio la aplicación de retención, esta no conste.

En todo caso, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

e) Detalle de otras subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.



f) Certificación de cuenta bancaria de la entidad expedida por el banco o caja correspondiente, excepto que ya obre en poder de la Diputación Provincial y no se produjeran modificaciones al respecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia, y a los efectos de considerar como gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el modelo VII y aportar la documentación que proceda.

2. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.

3. Para considerar justificada la subvención, se deberá certificar la realización de gasto corriente por cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto que sirvió de base a la valoración de la subvención (documento b) al que se refiere el apartado anterior), y presentar además justificantes de gastos (facturas o equivalentes) por el importe de la subvención concedida (documento c) al que se refiere el apartado anterior).

En el caso de no certificarse la realización de gasto corriente por una cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto que sirvió de base para la valoración de la subvención, la subvención se reducirá proporcionalmente.

En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuera contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

5. La justificación de los gastos incluirá la acreditación fehaciente del pago de estos.

6. La Diputación podrá comprobar la realidad del gasto certificado a través de los oportunos procedimientos de inspección, auditoría y control financiero, de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

7. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, acceso a concursos, concurso para la concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento de las federaciones o agrupaciones de asociaciones vecinales de Ourense correspondientes al ejercicio 2025. En el caso de no presentar



la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y, en todo caso, en la antedicha página web.

8. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia o al diputado en el que delegue.

9. La justificación deberá presentarse, como fecha límite, el 31 de octubre de 2025. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes del 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

Tanto la justificación como la renuncia podrán presentarse en cualquier de los lugares previstos en la base quinta, de forma presencial o telemática. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base quinta para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación de la cuenta justificativa a la que se refiere esta base, así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.

10. Como regla general, las subvenciones le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a petición de los interesados, sujetos a la constitución de garantía por importe del 100% del anticipo solicitado. Para estos efectos, se admitirán las siguientes garantías:

- a) Aval de entidad de crédito.
- b) Seguro de caución.
- c) Fianza en metálico.

d) En el supuesto de subvenciones por importe de hasta 6.000 euros, se admitirá fianza solidaria prestada por dos o más personas físicas y jurídicas, siempre que estas acrediten suficientemente su solvencia económica.

11. Podrán realizarse pagos a cuenta, tras la solicitud previa del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subven-



cionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos a cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente.

En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificación del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que la subvención no se estimara justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Con carácter general, los/as beneficiarios/as asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, siempre que se trate de subvenciones obtenidas en procedimientos de concurrencia competitiva y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 10 de febrero de 2025. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

R. 316

